

Plan de Acceso Lingüístico de Easthampton

Los siguientes procedimientos tienen por objeto establecer una comunicación significativa y bidireccional entre el Distrito y los padres con dominio limitado del inglés (LEP), y promover el acceso de dichos padres a los programas, servicios y actividades del Distrito.

A. Definiciones

1. Las personas con “conocimientos limitados de inglés” (“LEP”, por sus siglas en inglés) son individuos que no pueden comunicarse de manera efectiva en inglés, ya sea oralmente o por escrito, o ambas cosas, porque su lengua materna no es el inglés y no han desarrollado fluidez en esta lengua. Una persona con LEP puede tener dificultades en uno o más de los cuatro dominios del lenguaje: hablar, escuchar, leer y escribir. Se insta al personal a que recuerde que el LEP puede ser específico del contexto; por ejemplo, un padre puede tener suficientes conocimientos de inglés para entender, comunicarse y/o intercambiar información básica con un profesor, pero puede no tener suficientes conocimientos para comunicar información detallada y específica necesaria en un contexto particular, como una reunión del IEP, una reunión 504, o una audiencia disciplinaria de un estudiante.
2. “Padres LEP” se refiere a los padres o tutores de un estudiante (o estudiantes) matriculados en el Distrito que tienen un dominio limitado del inglés, incluso si el estudiante es competente en inglés. Este término no incluye a los miembros de la familia del estudiante que no sean sus padres o tutores.
3. “Idioma primario” significa la lengua principal hablada por el padre, la madre o el tutor del estudiante, o la lengua predominante hablada en el hogar del estudiante. Los padres pueden tener más de una lengua primaria y/o dialecto.
4. “Servicios lingüísticos” se refiere a un amplio espectro de servicios utilizados o necesarios para facilitar la comunicación y el entendimiento entre hablantes de distintas lenguas, y normalmente incluye servicios de traducción e interpretación.
5. “Interpretación” significa el acto de comunicación simultánea entre un angloparlante y un hablante de otro idioma en el que las palabras de una persona se le comunican a la otra oralmente en un idioma diferente. El Distrito tomará medidas razonables para utilizar intérpretes que hayan demostrado tener competencia lingüística mediante certificación o que estén empleados por un proveedor o servicio concreto contratado para prestar servicios de interpretación.
6. “Traducción” significa la comunicación escrita entre un angloparlante y un hablante de otra lengua en la que las palabras escritas de una persona se comunican a la otra persona por escrito en una lengua diferente.

B. Identificación de los Padres

1. Al matricular al alumno y periódicamente a lo largo de su educación, las escuelas utilizarán la encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar para identificar a los padres que necesiten servicios de acceso lingüístico y los idiomas en los cuales pueden necesitar ayuda. La encuesta se traducirá a los idiomas más hablados en el distrito y se incluirá en el paquete de inscripción estándar que se entrega a todos los padres del Distrito.
2. Las escuelas tienen que determinar, en un plazo de treinta (30) días a partir de la inscripción de un estudiante, el idioma principal que hablan los padres de cada estudiante matriculado en la escuela y, si dicho idioma no es el inglés, si los padres necesitan servicios lingüísticos para comunicarse eficazmente con la escuela o el Distrito.
3. Las escuelas mantendrán un registro apropiado y actualizado del idioma principal hablado por los padres de un estudiante, y dicho registro estará disponible para el Distrito.

C. Servicios de Traducción e Interpretación

Servicios de Traducción e Interpretación: EPSD, por las siglas en inglés, ofrece servicios de traducción e interpretación a cualquier estudiante o cuidador cuyo idioma primario no sea el inglés y que haya identificado que desea un intérprete y/o una traducción. El distrito averiguará y ofrecerá, en el idioma primario, estos servicios. El distrito no asume que los cuidadores desean una traducción con intérprete, sino que colabora con ellos para que comprendan mejor sus derechos y opciones.

Se informará a los padres acerca de los servicios de traducción e interpretación a través de estas vías:

1. Si uno de los padres indica en la Encuesta sobre el Idioma Hablado en el Hogar, que ellos hablan un idioma distinto del inglés, el distrito llamará a los padres (utilizando Lionbridge u otro sistema de interpretación telefónica, si es apropiado) para informarles sobre los servicios de traducción e interpretación que ofrecemos.
2. Anualmente promoveremos nuestra aplicación de comunicación, Remind, y sus capacidades de idioma preferido. Nuestro Coordinador de Participación Familiar se asegurará de que todas las familias hayan seleccionado un idioma preferido en Remind, porque todas las comunicaciones del distrito/escuela se entregan electrónicamente a las familias ya traducidas al idioma de su elección. A continuación, se realizarán comunicaciones periódicas a través de Remind para promocionar nuestros otros servicios de traducción e interpretación.
3. El distrito mantendrá un buzón de voz en español (el idioma predominante que no es el inglés en Easthampton), para que las familias puedan dejar mensajes en español. Las llamadas las devolverá un miembro del personal utilizando Lionbridge.

4. El distrito organizará noches de Educación Familiar e invitará a las familias que indicaron que hablan un idioma distinto del inglés en su Encuesta de Idioma del Hogar, para enseñarles cómo utilizar la traducción automática en los sitios web del distrito/escuela y cómo utilizar Google Translate para otros sitios web que no se traducen automáticamente.

Servicios contratados por el distrito para traducción e interpretación:

- *Interpretación Presencial (reuniones en persona o por Zoom): Agencia contratada (Transfluenci)*
- *Traducción: Agencia contratada (Transfluenci)*
- *Interpretación telefónica: Agencia contratada (LionBridge)*

La Oficina de Educación Especial gestiona los servicios de traducción e interpretación para la información esencial. La siguiente lista ofrece ejemplos de Información Esencial que requiere traducción e interpretación:

- Reuniones IEP/504
- Boletines de calificaciones de los estudiantes
- Informes sobre el progreso académico de los estudiantes
- Documentos de matrícula/inscripción
- Información sobre el proceso disciplinario
- Permisos/formularios para actividades y programas del Distrito y de la escuela
- Solicitudes para actividades que requieren el consentimiento de los padres
- Conferencias de padres y maestros
- Jornadas de puertas abiertas
- Manuales para los padres
- Información sobre salud pública y seguridad
- Documentos sobre planificación y opciones académicas
- Procedimientos de selección que necesiten los antecedentes lingüísticos de los estudiantes/padres, el proceso para rechazar todos/algunos servicios de ELL
- Información escrita sobre los derechos y responsabilidades de los padres y los estudiantes
- Información escrita sobre servicios y beneficios disponibles para los padres y los estudiantes

Cada traducción escrita requiere por lo menos 2 semanas para completarse. Para pedir intérpretes en persona, hay que solicitarlo con 2 semanas de antelación. Por favor, tenga esto en cuenta cuando realice solicitudes, calculando al menos 14 días antes de la fecha programada/fecha de servicio. En caso de una solicitud urgente, indíquelo en el formulario y explique el motivo de la urgencia.

Para solicitar una traducción o un intérprete, comuníquese con el Asistente Administrativo del Director de Educación Especial llamando al 413-529-1500, ext 129.

Seguimiento de las Solicitudes

A todas las solicitudes se les dará seguimiento por correo electrónico con el Asistente Administrativo del Director de Educación Especial.

Las traducciones escritas se envían por correo electrónico encriptado a la agencia contratada.

Las solicitudes de interpretación se envían por correo electrónico al Asistente Administrativo del Director de Educación Especial. Este se pone en contacto por teléfono y correo electrónico con la agencia contratada. Una vez que se confirma con la agencia, el Asistente Administrativo del Director de Educación Especial proporciona la confirmación al personal del distrito que realiza la solicitud.

1. Cada escuela y oficina del Distrito, de acuerdo con esta política y procedimiento, proporcionará servicios gratuitos de interpretación oral a todos los padres que requieran servicios lingüísticos para comunicarse eficazmente durante cualquier interacción con el Distrito que sea importante para la educación del estudiante.
2. Todas las traducciones e interpretaciones las realizarán personas competentes que dominan con fluidez el idioma en cuestión, demostrado mediante certificación o por medios similares. El Distrito tomará medidas razonables para garantizar que los traductores e intérpretes conozcan en ambos idiomas los términos o conceptos especializados que se utilizarán en la comunicación correspondiente, y que hayan recibido formación sobre la función del traductor o intérprete, la ética de la interpretación y la traducción, y la necesidad de mantener la confidencialidad.

En caso de que el Distrito no pueda proporcionar un intérprete certificado o contratado por un proveedor para prestar servicios de interpretación después de haber tomado todas las medidas razonables para hacerlo, el Distrito deberá tomar medidas razonables para garantizar que el intérprete utilizado reciba formación sobre la función de un intérprete, la ética de la interpretación y la traducción, y la necesidad de mantener la confidencialidad.

Las comunicaciones con los padres se realizan con palabras claras y de fácil comprensión y se realizan tanto en inglés como en la lengua materna del hogar, si ésta no es el inglés. Cualquier intérprete utilizado para cumplir estos requisitos habla con fluidez la lengua materna del hogar y está familiarizado con los procedimientos, programas y servicios educativos. Si los padres o el estudiante no saben leer en ningún idioma, o son ciegos o sordos, las comunicaciones exigidas por este reglamento se realizan oralmente en inglés con el uso de un intérprete de lengua extranjera, en braille, en lenguaje de signos, a través de TTY, o por escrito, según sea apropiado, y todas estas comunicaciones quedan documentadas.

Si el distrito proporciona notificaciones oralmente o en algún otro modo de comunicación que no sea el lenguaje escrito, el distrito conserva documentación escrita de que: (a) ha

proporcionado dicha notificación de manera alternativa, (b) el contenido de la notificación, y (c) las medidas adoptadas para garantizar que los padres comprenden el contenido de la notificación.

3. Los padres pueden optar voluntariamente por rechazar la oferta del Distrito de tener un intérprete y elegir en su lugar confiar en un amigo/compañero adulto o pariente para los servicios lingüísticos y de interpretación, pero el personal de la escuela no puede sugerir esto como una alternativa a la prestación de servicios lingüísticos y de interpretación adecuados.

Los estudiantes y otros niños menores de 18 años no pueden actuar como intérpretes para el personal de la escuela y los padres durante cualquier reunión o proceso formal o informal.

4. El Distrito facilitará el acceso del personal a servicios apropiados de traducción e interpretación para comunicarse con los padres LEP, de acuerdo con la ley federal y/o estatal y con esta política y procedimiento.

5. Se informará al personal del Distrito sobre cuándo y cómo acceder a los servicios de traducción e interpretación disponibles en el Distrito, y sobre el administrador responsable de garantizar la disponibilidad de dichos servicios. Para solicitar un servicio de traducción o interpretación, comuníquese con el Asistente Administrativo del Director de Educación Especial llamando al 413-529-1500, ext. 129.

6. Los administradores del distrito, incluidos los que participan en el proceso de matrícula e inscripción, el personal certificado y otro personal apropiado, según determine el superintendente, recibirán orientación e información sobre lo siguiente:

- a. los derechos de los padres LEP bajo las leyes estatales y federales a los servicios de acceso al idioma proporcionados por el Distrito;
- b. la importancia de una comunicación significativa y eficaz con los padres LEP;
- c. las formas más eficaces de comunicarse con los padres LEP en relación con los servicios lingüísticos disponibles del Distrito;
- d. la importancia de utilizar servicios competentes de traducción e interpretación al comunicarse con los padres LEP;
- e. la disponibilidad de servicios de traducción e interpretación en el Distrito, ya sea mediante interpretación en persona, servicios telefónicos, servicios en línea o videoconferencia;
- f. los mecanismos y procesos para acceder a los servicios de traducción e interpretación cuando se trabaja con padres LEP, incluida la garantía de que se accede al servicio lingüístico correcto, la comprobación de la comprensión de los padres LEP una vez iniciada la interpretación, y la revisión adecuada de las traducciones para que el contenido sea apropiado para el público; y
- g. el proceso para notificar preocupaciones o quejas.

7. Servicios de Interpretación: Siempre que un padre lo solicite, o cuando el personal de la escuela o los funcionarios del Distrito puedan anticipar razonablemente que se necesitarán

servicios de interpretación para comunicarse de manera significativa con los padres en relación con información importante relacionada con la educación o las actividades escolares de su hijo, el Distrito proporcionará los servicios de interpretación de acuerdo con este procedimiento.

Dichos servicios de interpretación podrán prestarse en el lugar donde el padre desee comunicarse o por medios electrónicos, como teléfono o videoconferencia. Una vez que se haya notificado con tres días de antelación la necesidad de dichos servicios, el Distrito proporcionará servicios de interpretación en las reuniones públicas organizadas o patrocinadas por el Distrito (*por ejemplo*, las reuniones del Comité Escolar).

8. Traducción de Documentos Específicos del Estudiante: Los padres/tutores recibirán de manera oportuna una traducción por escrito de los avisos o documentos que contengan información esencial en un idioma que puedan comprender. La información esencial incluye, pero no se limita, a lo siguiente:

- a. Información sobre asuntos de educación especial que surjan en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (*por ejemplo*, reuniones del Programa de Educación Individualizada (IEP) o 504);
- b. Boletines de notas y otros informes de progreso académico;
- c. Información sobre el proceso disciplinario;
- d. Solicitudes de permiso de los padres o tutores para la participación del estudiante en programas y actividades patrocinados por el Distrito o la escuela;
- e. Materiales promocionales y anuncios distribuidos a los estudiantes que contengan información sobre actividades escolares y del Distrito para las que se necesite notificación para participar en dichas actividades (*por ejemplo*, exámenes, actividades que requieran hacer una solicitud, conferencias de padres y maestros, jornadas de puertas abiertas);
- f. Manuales para padres y estudiantes, con previa solicitud;
- g. Documentos relativos a la inscripción o matrícula;
- h. Documentos relativos a las opciones y la planificación académicas;
- i. Documentos concernientes a los procedimientos de selección en los que se soliciten los conocimientos lingüísticos del estudiante y el método de comunicación preferido de los padres/tutores;

9. Alternativas a la Traducción Inmediata: Cuando la traducción de un documento no está disponible o no se puede hacer, como en una situación de emergencia relacionada con la salud pública y la seguridad, una escuela o la oficina del Distrito proporcionará información inicialmente en inglés y luego la traducción o la interpretación tan pronto sea posible.

D. Proporcionando Información a los Padres

1. Esta política se notificará anualmente al personal del distrito y a los padres. El personal recibirá periódicamente orientación por escrito sobre cómo y cuándo deben acceder a los servicios de traducción e interpretación, y dicha orientación se actualizará según sea necesario para reflejar los servicios disponibles.

2. También se notificará anualmente a los padres sobre el proceso para presentar quejas conforme a la política y el procedimiento de no discriminación del Distrito, si consideran que dichos servicios no se han prestado adecuadamente.
3. El Distrito tomará medidas para garantizar que en el momento de la inscripción, se proporcione información sobre los servicios de traducción e interpretación disponibles y el proceso de quejas del Distrito a los padres, cuando haya razones para creer que los padres del estudiante pueden tener LEP (*por ejemplo*, los resultados de la encuesta sobre el idioma del hogar, o la solicitud de un intérprete por parte de los padres). El Distrito tomará medidas razonables para proporcionar la información requerida en esta sección en el idioma principal que se habla predominantemente en el hogar.
4. Las escuelas y las oficinas del Distrito colocarán en un lugar visible, a la entrada principal de la escuela u oficina o cerca de ella, un cartel en las principales lenguas habladas en el Distrito sobre los derechos de los padres a los servicios de traducción e interpretación y cómo tener acceso a dichos servicios.
5. En la medida de lo posible, el sitio web del Distrito proporcionará información en los idiomas designados en relación con los derechos de los padres a los servicios de traducción e interpretación bajo la ley federal y estatal, y cómo tener acceso a dichos servicios.

E. Recopilación y Análisis de Datos de LEP

1. El Distrito recopilará y analizará periódicamente los datos relacionados con los LEP a fin de reunir una lista de los idiomas principales que se hablan predominantemente en los hogares de los estudiantes y sus padres. Dicha información ayudará a garantizar la prestación adecuada de los servicios de acceso lingüístico, y ayudará al Distrito a planificar y presupuestar eficazmente los servicios necesarios para comunicarse con los estudiantes y sus padres.
2. Estos datos podrán recopilarse mediante encuestas a los padres.